



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°44
Demandante	Claudia Milena Giraldo Martínez
Demandado	Pedro Claver Zuluaga Valencia
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 00326 00
Providencia	Sentencia N°186

A través de la Sentencia Definitiva que data del 18 de mayo de 2020, proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, mediante la cual declaró nulo el matrimonio celebrado entre CLAUDIA MILENA GIRALDO MARTÍNEZ y PEDRO CLAVER ZULUAGA VALENCIA en la Parroquia San José del Municipio del Carmen de Viboral - Diócesis de Sonsón Rionegro, el día 23 de abril de 2003; sentencia que a su vez fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, el 22 de octubre de 2020, y se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA del día 18 de mayo de 2020 emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, mediante la cual declaró nulo el matrimonio celebrado el 23 de abril de 2003, entre CLAUDIA MILENA GIRALDO MARTÍNEZ y PEDRO CLAVER ZULUAGA VALENCIA en la Parroquia San José del Municipio del Carmen de Viboral - Diócesis de Sonsón Rionegro; sentencia que a su vez fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, el 22 de octubre de 2020.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO.- DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores CLAUDIA MILENA GIRALDO MARTÍNEZ y PEDRO CLAVER ZULUAGA VALENCIA en la Parroquia San José del Municipio del Carmen de Viboral - Diócesis de Sonsón Rionegro, el 23 de abril de 2003.

Para lo relativo a las notas marginales se expedirán las respectivas copias debidamente auténticas de la presente providencia con destino a la Notaría donde fue registrado el matrimonio; esto es, en la Notaría Única del Círculo del Carmen de Viboral - Antioquia, indicativo serial N° 4228001, para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la

Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Única del Círculo del Carmen de Viboral - Antioquia, indicativo serial N° 4228001 para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirán las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcf896637f11a8caaafd52d6d4b1545f27110d107d74429e8872072f
1a68eb1c**

Documento generado en 07/12/2020 01:43:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>